



Citrus JMK, S. A. de C.V.
R.F.C. CJM-070720QB0
Edificio WTC. Montecito No. 38 Piso 20 Of. 9
Col. Nápoles C.P. 03810 México, D. F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **MBA. JUANA KATIA BERNAL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**ITESHU**” Y “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL “ITESHU”.

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios. Actualmente regido por el Decreto que deroga al modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios de transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General, **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

II. DE “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal **MBA. JUANA KATIA BERNAL GARCÍA** manifiesta bajo Protesta de Decir Verdad:

II.1.- Que su representada “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**” es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura número 9,255 **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de fecha 20 de Julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Matsui Santana, notario público número 38 con ejercicio en **DISTRITO FEDERAL** Estado de **DISTRITO FEDERAL**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **MÉXICO**, **DISTRITO FEDERAL** bajo el folio mercantil

Convenio de Colaboración ITESHU -Citrus JMK, S.A. DE C.V.

electrónico número **368622** de fecha **25 de julio** del año **2007**; y que tiene por objeto social entre otros: es la compra, venta, distribución, exportación, comisión, consignación de toda clase de materiales, maquinaria, equipo, partes, refacciones y accesorios, y en especial los que se destinen a la industria de la construcción, asfalto y derivados, así como la transportación y acarreo de materiales y maquinaria necesaria, para los fines y desarrollo del objeto social.

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- La **MBA. JUANA KATIA BERNAL GARCÍA** quien es **REPRESENTANTE LEGAL** de **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."**, personalidad que acredita con la escritura número 9,255 **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha 20 de Julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Lic. Carlos Matsui Santana, notario público número **38** con ejercicio en **DISTRITO FEDERAL** Estado de **DISTRITO FEDERAL**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **DISTRITO FEDERAL** bajo el folio mercantil electrónico número **368622** de fecha **25 de julio** del año **2007**; así mismo, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente convenio, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4.- Que **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en: **MONTECITO 38 PISO 20 OFICINA9 COLONIA NÁPOLES, DISTRITO FEDERAL 03810, MÉXICO D.F.**

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio, así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el **"ITESHU"** todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes convienen que el objeto del presente convenio de manera general es establecer las bases de colaboración entre las partes, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de infraestructura.

Segunda.- El **"ITESHU"** se compromete a facilitar la prestación de alumnos para realizar sus residencias profesionales en **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** en reciprocidad, **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** gestionará becas económicas o apoyos a los residentes de **"ITESHU"**, a fin de que con ello puedan costear el pago de sus pasajes, alimentación y material didáctico, siempre y cuando el **"ITESHU"** solicite y confirme autorización por parte del Representante legal de **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** a recibir a cada uno de los alumnos interesados en prestar su residencia profesional en la empresa.

Tercera.- **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** se compromete a colocar a los residentes de **"ITESHU"**, en áreas acordes a su perfil profesional, a fin de que las tareas encomendadas permitan a los alumnos poner en práctica las habilidades y conocimientos adquiridos a favor de **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** Cuando en una supervisión realizada por **"ITESHU"** se identifique que el residente de **"ITESHU"** no se encuentre realizando actividades de acuerdo a su perfil, se emitirá una amonestación a **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** de reincidir, el **"ITESHU"**, retirará definitivamente al prestador de residencia profesional y **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** deberá reconocer el total de horas cubiertas en tiempo y forma hasta ese momento, sin que exista un posterior compromiso con **"ITESHU"**.

Cuarta.- **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."** como receptora de alumnos residentes de **"ITESHU"**, se compromete a nombrar a un responsable de residencias (asesor externo) que dé seguimiento al total de alumnos insertados para tal fin dentro de **"CITRUS JMK, S.A. DE C.V."**

Quinta.- “CITRUS JMK, S.A. DE C.V.” declara abierta y tácitamente que al recibir a los residentes de “ITESHU”, cubriendo un horario establecido, no genera con ello relación laboral alguna con el alumno, eximiendo a “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**” de cualquier juicio o represalia legal que el residente profesional pudiese iniciar en su contra, sin que con ello, no se deje en claro el compromiso moral que ambas partes contraen al suscribir el presente convenio.

Sexta.- Este convenio queda abierto a las diferentes instituciones de educación superior del estado de Hidalgo registradas para las prácticas de residencias, cuando por área de conocimiento se acuerde previamente con “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**”

Séptima.- Compromisos conjuntos.

- 1.- Promover entre los alumnos del **ITESHU**, las residencias en “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**” a través de su personal administrativo y directivo mediante Banco de Proyectos, previamente requisitado por “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**”.
- 2.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar su residencia profesional.
- 3.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 4.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes
- 5.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

Octava.- Obras Intelectuales

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad del alumno que haya realizado el trabajo objeto de protección y del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, dándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Novena.- Relación Laboral.

- 1.- Para el desarrollo de todos los Acuerdos, se estipula que los alumnos que realicen sus residencias en “**CITRUS JMK, S.A. DE C.V.**” en ningún caso sus actividades serán considerados como funciones laborales, ni se considera a las partes como patrones solidarios o sustitutos.

Décima.- Vigencia.

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y por tiempo indefinido, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia por caso fortuito, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.
- 4.- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de

Convenio de Colaboración ITESHU -Citrus JMK, S.A. DE C.V.

las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.

- 5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso del "ITESHU", a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente; para el caso de "CITRUS JMK, S.A. DE C.V." a la Dirección de la empresa y/o a donde esta designe.

Décima Primera.- Modificaciones.

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

Décima Segunda.- Subcontratación y Cesión de derechos.

Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las partes.

Décima Tercera.- Controversias

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través, de la Directora General del "ITESHU" conjuntamente con el representante legal de "CITRUS JMK, S.A. DE C.V." para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

Décima Cuarta. - Ausencia de vicios

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el **28 de marzo de dos mil dieciocho.**

POR "ITESHU"

POR "CITRUS JMK, S.A. DE C.V."

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

MBA JUANA KATIA BERNAL GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

C.C.T. SEP 13EIT0002C

TESTIGOS

LIC. MARTHA MAGALY TREJO ARANZOLO
JEFA DEL DEPTAMENTO DE CONVENIOS Y
GESTIÓN DE PROYECTOS

ING. ELSA BERNAL GARCÍA
DIRECTORA DE OPERACIONES